

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Kuwait

Índice

PárrafosPágina

Introducción1–43

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen5–783

A. Exposición del Estado examinado5–123

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado13–785

II. Conclusiones y/o recomendaciones79–8314

III. Promesas y compromisos voluntarios8425

Anexo

Composition of the delegation26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Kuwait se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 12 de mayo de 2010. La delegación de Kuwait estuvo encabezada por el Ministro de Asuntos Sociales y Trabajo, Teniente General Dr. Mohamad M. Al-Affasi. En su 17ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Kuwait.

2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kuwait: Hungría, Indonesia y Madagascar.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Kuwait se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/KWT/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/KWT/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/KWT/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Kuwait una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación observó con satisfacción los progresos logrados por el mecanismo de examen periódico universal. Hizo hincapié en que el informe nacional había sido preparado por un comité integrado por representantes de los ministerios e instituciones pertinentes del Estado, así como de las organizaciones de la sociedad civil.

6. La Constitución nacional, aprobada por Kuwait en 1962, garantizaba la separación de poderes al tiempo que aseguraba la cooperación entre estos y, por lo tanto, promovía la democracia y garantizaba los derechos humanos y las libertades fundamentales. A pesar de las diversas dificultades a las que se había enfrentado el país, como la invasión iraquí en 1990 y la destrucción generalizada que padecieron las instituciones e intereses del Estado tras la invasión, Kuwait había sido capaz de restablecer la actividad económica, la situación de seguridad y la estabilidad social.

7. La delegación indicó que el Tribunal Constitucional era una instancia constitucional y legal que garantizaba y reforzaba diversos aspectos de la protección constitucional, velaba por la correcta interpretación de las disposiciones de la Constitución y aseguraba

que estas fueran compatibles con la legislación nacional. Afirmó que se habían promulgado numerosas leyes para consolidar y fortalecer los derechos humanos, como la ley de 2005 que reconocía a la mujer todos sus derechos políticos y gracias a la cual cuatro mujeres habían resultado elegidas en las elecciones parlamentarias de 2009 y ocupaban algunos de los cargos directivos de mayor responsabilidad del Estado.

8.La delegación afirmó que la Ley N° 6/2010, relativa al trabajo en el sector privado, proporcionaba, entre otras cosas, protección jurídica para todos los asalariados, establecía un salario mínimo y prohibía todas las formas de discriminación. Se habían promulgado dos reglamentos de aplicación de esta ley con el fin de establecer salarios mínimos y permitir que los empleados pudieran cambiar de trabajo sin necesidad de contar con el consentimiento previo de sus empleadores. La delegación explicó que, aunque la Ley N° 6/2010 no se aplicaba al trabajo doméstico, en ella se indicaba que el ministro competente adoptaría un decreto sobre la regulación de las relaciones entre los trabajadores domésticos y el empleador, mediante la celebración de un contrato vinculante en el que se establecerían los derechos, el salario, las horas de trabajo y el tiempo de descanso del trabajador doméstico. Además, el Estado había construido albergues para alojar a los trabajadores que tenían problemas con sus empleadores hasta que su situación se hubiera resuelto y se hubieran abonado las prestaciones correspondientes.

9.La delegación dijo que, entre las prioridades del Estado, figuraba la redacción de varios proyectos de ley relativos a los derechos humanos, que, según estaba previsto, serían aprobados por el *Majlis Al Ummah* (órgano legislativo). Entre ellos estaba el proyecto de ley de lucha contra la trata de personas, relativo a la delincuencia transnacional y organizada, que contemplaba la imposición de penas de prisión perpetua a los autores de actos de trata y penas de prisión prolongadas para sus cómplices, así como la prestación de una protección completa a las víctimas. Además, la Ley N° 9/2010 incluía el Plan de Desarrollo del Estado hasta 2014 y preveía la promulgación de un conjunto de leyes relacionadas con los derechos humanos y las libertades, incluida la Ley de protección de los derechos del niño contra la violencia y la explotación. El Plan de Desarrollo abarcaba también ámbitos como la protección social, la seguridad social, el trabajo, la salud, la educación, la economía, la justicia y el medio ambiente, además de contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de transparencia.

10.Kuwait había procurado prestar asistencia a los países en desarrollo y menos adelantados y, por conducto del Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico, había donado 15.000 millones de dólares de los Estados Unidos a más de 100 Estados, así como otros 300 millones de dólares para combatir la enfermedad y la pobreza en África. Además, se había aprobado la propuesta que Kuwait formuló en la primera Cumbre Económica Árabe de 2009 de crear un fondo de 2.000 millones de dólares destinado a apoyar y financiar las pequeñas y medianas empresas, al que el Estado de Kuwait haría una contribución voluntaria de 500 millones de dólares. La ayuda en concepto de asistencia humanitaria proporcionada por Kuwait representaba más del 1,3% de su producto nacional bruto (PNB).

11.A pesar de los logros conseguidos por Kuwait en el ámbito de los derechos humanos, persistían algunos problemas, en particular la cuestión de los residentes en situación irregular que ocultaban su identidad y no cooperaban con las autoridades por temor a no poder obtener la nacionalidad kuwaití. No obstante, Kuwait les había proporcionado todos los servicios sociales, en particular en las esferas de la salud y la educación.

12.La delegación reiteró la firme voluntad de Kuwait de establecer una institución independiente de derechos humanos y formular proyectos de ley relativos a la trata de personas y los derechos del niño, así como preparar y presentar a tiempo los informes periódicos previstos en los instrumentos de derechos humanos.

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

13.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 52 delegaciones. Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir durante el diálogo interactivo debido a la falta de tiempo podrán consultarse, cuando estén disponibles, en la extranet del examen periódico universal. Varias delegaciones expresaron su agradecimiento al Gobierno de Kuwait por su exhaustivo informe nacional, que había sido preparado mediante un proceso de consulta a gran escala, la completa presentación de su informe y las respuestas a las preguntas presentadas de antemano, que habían permitido evaluar la labor realizada por Kuwait en aras de la promoción y protección de los derechos humanos. El texto de las recomendaciones formuladas durante el diálogo figura en la sección II del presente informe.

14.La Arabia Saudita destacó el principio constitucional conforme al cual los tratados internacionales en los que Kuwait era parte tenían la misma fuerza jurídica que la legislación nacional. Con el fin de hacer respetar los derechos humanos consagrados en su legislación, Kuwait había creado diversos órganos, entre otros, el Comité Superior de Derechos Humanos, el Comité de Asuntos de la Mujer y el Consejo Superior de Asuntos de la Familia. La Arabia Saudita formuló recomendaciones.

15.Somalia felicitó a Kuwait por el establecimiento de diversas instituciones, así como por las medidas adoptadas para promover el derecho a la educación gratuita y la prestación de asistencia social a las personas de edad y a las personas con discapacidad. Señaló que los medios de comunicación de Kuwait estaban entre los más abiertos y transparentes de la región y que era el país árabe con mejor posición en el Índice de Desarrollo Humano. Somalia formuló recomendaciones.

16.Qatar elogió a Kuwait por los progresos realizados con respecto a la alfabetización de los adultos y la prestación de servicios sociales, así como por sus esfuerzos por garantizar el respeto de los derechos y las prestaciones de seguridad social para los trabajadores, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos. Qatar formuló recomendaciones.

17.Egipto puso de relieve las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos y prevenir los malos tratos y los actos de violencia y explotación contra niños, así como para proporcionar servicios de atención de la salud, lo cual había contribuido a reducir la tasa de mortalidad. Agradeció la información facilitada sobre la manera de impartir formación acerca de los derechos humanos a los alumnos de las escuelas y universidades y a los agentes y las fuerzas del orden, formación que había pasado a formar parte de todos los programas de capacitación en materia de seguridad. Egipto formuló recomendaciones.

18. Los Emiratos Árabes Unidos observaron que, desde su independencia, Kuwait se había adherido a numerosos instrumentos básicos de derechos humanos y había contribuido al desarrollo de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Celebraron las iniciativas encaminadas al establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos y la integración de las normas internacionales a nivel nacional. Los Emiratos Árabes Unidos formularon recomendaciones.

19. El Brasil elogió a Kuwait por los compromisos asumidos voluntariamente, en particular los relativos a la adhesión a los instrumentos internacionales y la promulgación de una ley sobre el empleo en el sector privado. El Brasil preguntó sobre las medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas apátridas. Preguntó también cómo se abordaría en la nueva ley sobre el empleo en el sector privado la cuestión del sistema de avales, o *kafala*, que se aplicaba a los trabajadores migratorios. El Brasil formuló recomendaciones.

20. Argelia encomió los esfuerzos desplegados por Kuwait para elevar el nivel de vida, que habían permitido que el país alcanzara altos niveles de desarrollo y estuviera más cerca de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Destacó la asistencia aportada por Kuwait a nivel internacional, que superaba el 0,7% del producto interno bruto (PIB). Celebró las medidas adoptadas para aumentar el salario mínimo de los trabajadores y asegurar unas condiciones de trabajo que los protegieran de la explotación. Tomó nota del proyecto de Kuwait de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Argelia formuló recomendaciones.

21. Túnez encomió el nivel de progreso y prosperidad que Kuwait había logrado sin descuidar el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de los principios de la buena gobernanza. Señaló la gran importancia que atribuía Kuwait al fortalecimiento y la protección de los derechos de las personas de edad y los desempleados, entre otros grupos, y a la prestación de asistencia social y atención de la salud. Túnez elogió el papel que desempeñaba el Consejo Superior de Asuntos de la Familia en el fomento de la cohesión y el desarrollo de las capacidades. Tomó nota con satisfacción de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Túnez formuló recomendaciones.

22. Bahrein se refirió a diversas políticas destinadas a fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales que se mencionaban en el informe nacional. Encomió los esfuerzos de Kuwait por proporcionar servicios de salud para todos, incluidos los niños y ancianos. Elogió a Kuwait por impartir enseñanza gratuita a todos los niveles, así como por las oportunidades para las personas con discapacidad. Bahrein formuló recomendaciones.

23. La Federación de Rusia felicitó a Kuwait por los logros alcanzados en materia de derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos. Tomó nota del avance que habían supuesto la aprobación, en 2005, de una ley relativa al reconocimiento de los derechos políticos de la mujer y la celebración, en 2009, de elecciones parlamentarias. Pidió más información sobre las medidas adoptadas por Kuwait para luchar contra la trata de personas. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

24. Grecia tomó nota de los esfuerzos desplegados por Kuwait para promover y proteger los derechos humanos, en particular los de la mujer, aunque señaló que aún podría hacerse más. También acogió con satisfacción las recientes medidas que habían propiciado la desarticulación de las redes ilegales que explotaban a trabajadores extranjeros, así como la cooperación mantenida con la OIT a ese respecto. Grecia formuló recomendaciones.

25. Bhután felicitó a Kuwait por sus avances en todos los ámbitos del desarrollo humano, que se reflejaban en el puesto ocupado por el país en el Índice de Desarrollo Humano del PNUD. Elogió también a Kuwait por haber alcanzado una tasa de escolarización del 100% en la enseñanza primaria y secundaria y por la inclusión de la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudio de las escuelas con el fin de difundir una cultura de derechos humanos. Bhután formuló recomendaciones.

26. Kirguistán observó que Kuwait había establecido mecanismos nacionales para dar cumplimiento a la obligación del Gobierno de promover y proteger los derechos humanos. Deseaba conocer las experiencias que podían extraerse de la labor llevada a cabo por el Comité Superior de Derechos Humanos y la Comisión Nacional sobre el Derecho Internacional Humanitario. Kirguistán formuló recomendaciones.

27. Italia felicitó a Kuwait por los progresos que destacaba el informe nacional. Señaló que el papel que desempeñaban los medios de difusión y la libertad de que estos disfrutaban en Kuwait podían considerarse como un ejemplo positivo en la región. Se congratuló de que desde 2007 no se hubieran llevado a cabo ejecuciones en Kuwait y se refirió también a la situación de los trabajadores domésticos migratorios. Italia formuló recomendaciones.

28. El Líbano felicitó a Kuwait por haber reforzado la estructura de los derechos humanos tanto en la legislación como en la práctica, y por el dinamismo de su sistema parlamentario a la hora de garantizar los derechos de sus ciudadanos, en particular los derechos sociales y económicos y la libertad de opinión y de expresión. Se refirió a la función del Parlamento, que supervisaba el ejercicio de los derechos humanos y la actuación del Gobierno a ese respecto. Mencionó al comité ejecutivo encargado de encontrar soluciones para las personas que se consideraba que residían ilegalmente en el país. El Líbano formuló recomendaciones.

29. Suiza señaló que el establecimiento de medidas concretas y la cooperación con los mecanismos internacionales eran hitos esenciales en el cumplimiento de los compromisos contraídos por Kuwait en materia de derechos humanos. Expresó su preocupación por la situación de los bidún y la protección de los trabajadores domésticos, y preguntó cuándo se adoptaría la resolución mencionada en el artículo 5 de la nueva Ley del trabajo. Suiza formuló recomendaciones.

30. Cuba se refirió a los logros destacados en el informe nacional. Subrayó los progresos realizados en los ámbitos de la educación y la atención de la salud, así como las medidas adoptadas en favor de las personas con discapacidad y las personas de edad. Señaló que Kuwait había logrado avances considerables en la reducción del analfabetismo, el acceso de las mujeres a la enseñanza superior y la disminución de la mortalidad materno-infantil. Cuba formuló recomendaciones.

31. La República Árabe Siria señaló que Kuwait había progresado en todos los ámbitos, en particular en el reforzamiento y la

protección de los derechos humanos para todos. En su informe nacional había hecho hincapié en las prioridades del país en materia de derechos humanos, que estaban en consonancia con sus especificidades culturales y religiosas. Kuwait había desarrollado una cooperación positiva con todos los mecanismos de derechos humanos. La República Árabe Siria formuló recomendaciones.

32. Austria señaló que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había expresado su preocupación por el contenido de algunas disposiciones de la Ley de nacionalidad, la Ley del estado civil y el Código Civil, así como por el hecho de que en la legislación kuwaití no existiera una definición clara de la discriminación contra la mujer. Preguntó si el Gobierno estaba considerando la posibilidad de abolir la pena de muerte y qué planes tenía para resolver la cuestión de la indefinición de la condición jurídica de los denominados bidún. Austria formuló recomendaciones.

33. Jordania elogió los avances de Kuwait por lo que respecta a la democracia, los derechos sociales y la protección de los derechos políticos y civiles. Encomió también la reforma legislativa y el fortalecimiento de la independencia del poder judicial, así como las iniciativas para poner en práctica planes de acción y establecer nuevos organismos, en particular el Comité de Asuntos de la Mujer y el Comité Superior de Derechos Humanos. Asimismo, señaló las iniciativas emprendidas para reforzar los vínculos entre la asistencia humanitaria y las actividades de desarrollo y asistencia. Jordania formuló recomendaciones.

34. En respuesta a las preguntas formuladas, la delegación de Kuwait recaló que su país era parte en los principales instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos, incluidos los convenios de la OIT. Todos los instrumentos ratificados formaban parte integrante del ordenamiento interno en virtud del artículo 70 de la Constitución, y eran aplicados por el poder judicial, salvo en el caso de que fuera necesaria la adopción de procedimientos complementarios. Kuwait aplicaba las disposiciones de los instrumentos por conducto de comités especializados. Se recurría a la formulación de reservas con la máxima moderación, y sólo cuando los textos objeto de reservas fueran contrarios a la Constitución o al orden público. Las reservas se retiraban cuando habían desaparecido las razones que las habían motivado.

35. Conforme a lo estipulado en la Constitución, Kuwait se había comprometido a prestar servicios de atención de la salud de la mayor calidad posible, en tanto que derecho humano, a todos sus habitantes sin discriminación alguna. Estos servicios se ofrecían a los ciudadanos kuwaitíes de forma gratuita, mientras que los residentes extranjeros pagaban cuotas simbólicas. Todos los niños, tanto los hijos de ciudadanos kuwaitíes como los hijos de residentes ilegales y de ciudadanos no kuwaitíes, estaban cubiertos por los servicios de salud públicos. Los niños recibían tratamiento médico gratuito en caso de urgencias, VIH/SIDA o cáncer. La esperanza de vida al nacer era de 78,6 años, una de las más altas de la región.

36. La ley imponía a los médicos la obligación de comunicar todos los casos de malos tratos físicos, sexuales o psicológicos a niños menores de 18 años. Además, se habían establecido comités en todo el país con la misión de vigilar ese tipo de casos y garantizar el control médico de las víctimas y el enjuiciamiento de los autores de los delitos. Se habían reforzado los programas de sensibilización para asegurar una prevención adecuada.

37. La Constitución estipulaba que la educación era un derecho fundamental y que debía ser proporcionada por el Estado. La enseñanza en las escuelas primarias y secundarias era obligatoria y gratuita en todos los niveles. En 1958, Kuwait había comenzado a aplicar su plan pionero para acabar con el analfabetismo, cuyo porcentaje en 2009 era del 3,5% de la población, principalmente personas de más de 60 años. Con el fin de garantizar la educación para todos, Kuwait había adoptado medidas para integrar a las personas con discapacidad en la educación pública y construir escuelas especiales para ellos, y para promover la educación de las mujeres, incluidos los estudios en el extranjero. En la actualidad, el 52% de los estudiantes en todos los niveles de la enseñanza eran mujeres. Kuwait había diversificado la educación secundaria y había creado 13 universidades que ofrecían todas las especialidades, además de 6 universidades privadas. También permitía que los residentes extranjeros recibieran educación de acuerdo con los sistemas de sus países de origen.

38. En relación con la enseñanza de los derechos humanos, Kuwait había contribuido en gran medida a elaborar el Plan árabe sobre educación en materia de derechos humanos. Además, los derechos humanos se enseñaban en las escuelas secundarias y la universidad, y los planes de estudio estaban basados en los preceptos de la religión islámica, la Constitución, el ordenamiento jurídico interno y la universalidad de los principios de derechos humanos.

39. Kuwait, como Estado islámico, aplicaba la pena de muerte, entre otros castigos. La pena de muerte se aplicaba de la manera más comedida y limitada, y sólo en el caso de los delitos más atroces y peligrosos. Se consideraba que tenía un efecto disuasivo contra la comisión de esos delitos y que servía para garantizar la seguridad de la sociedad. La pena de muerte se imponía únicamente cuando, a todos los niveles, se había respetado la totalidad de las garantías procesales y se había celebrado un juicio imparcial. No podía imponerse a los menores de 18 años ni a las mujeres que acababan de dar a luz. La pena capital debía ser ratificada por el Emir de Kuwait, quien tenía potestad para conmutar la pena. La última ejecución databa de 2007.

40. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los importantes esfuerzos realizados por Kuwait para promover y proteger los derechos humanos, en particular en los ámbitos de la atención de la salud y el saneamiento, mediante una red bien desarrollada de hospitales públicos y centros médicos especializados. Señaló la elevada proporción del presupuesto general que se asignaba a la atención de la salud. La República Bolivariana de Venezuela formuló una recomendación.

41. Marruecos elogió los esfuerzos desplegados por el Gobierno para fomentar los derechos humanos y lograr la prosperidad social para el pueblo kuwaití. Señaló las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos económicos y sociales, así como la democracia, y destacó la importancia de la asistencia prestada a los demás países, cuya cuantía era superior al porcentaje del PIB acordado internacionalmente. Encomió la cooperación de Kuwait con Marruecos y acogió con agrado la creación del Fondo de apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Marruecos formuló recomendaciones.

42. El Pakistán hizo referencia al proceso inclusivo para la preparación del informe nacional. Destacó la importancia de que el poder judicial fuera independiente para promover los derechos humanos, e indicó que era alentador observar que los tribunales de Kuwait estaban contribuyendo en gran medida a garantizar la observancia y protección de los derechos humanos. Consideró muy valiosa la

contribución de Kuwait al desarrollo sostenible a nivel internacional. El Pakistán formuló recomendaciones.

43. Hungría elogió a Kuwait por ser parte en muchos de los principales tratados de derechos humanos, pero señaló que, en ocasiones, la colaboración del país con los órganos de tratados se había demorado. Hungría acogió favorablemente que Kuwait hubiera promulgado un nuevo Código del Trabajo, que preveía reglamentos más transparentes en relación con el trato de los trabajadores extranjeros. Felicitó a Kuwait por sus planes de revisión del actual sistema de *kafala*, con la asistencia de, entre otros, expertos de la OIT. Hungría formuló recomendaciones.

44. China señaló con reconocimiento que, en los últimos años, Kuwait se había adherido a la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y había participado activamente en la elaboración del Plan árabe sobre educación en materia de derechos humanos 2000-2014. Señaló también que, según el informe del PNUD relativo a 2009, Kuwait era un país pionero entre los Estados árabes en el ámbito de la educación. China formuló recomendaciones.

45. Azerbaiyán observó que el establecimiento del Comité de Asuntos de la Mujer, el Comité Superior de Derechos Humanos y el Comité Permanente de Derecho Internacional Humanitario contribuirían a la promoción y protección de los derechos humanos. Preguntó cuáles habían sido los logros del Plan nacional sobre educación en materia de derechos humanos y con qué problemas se había tropezado en su ejecución. Instó a Kuwait a que tuviera en cuenta las preocupaciones expresadas por algunos órganos de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

46. Kazajstán señaló que Kuwait podría adoptar nuevas medidas para elevar y mejorar la situación política y social de las mujeres. Acogió con agrado su adhesión a la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Solicitó información adicional sobre el papel del Organismo Público de Medio Ambiente en la promoción del derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado. Asimismo, elogió la asistencia humanitaria prestada por Kuwait a las víctimas de los desastres naturales. Kazajstán formuló recomendaciones.

47. El Sudán se refirió a los esfuerzos realizados por Kuwait para proteger a los trabajadores extranjeros, las mujeres, los niños y los ancianos. Celebró el establecimiento de una instancia de alto nivel encargada de la cuestión de las personas con discapacidad. El Sudán instó a Kuwait a que prosiguiera sus esfuerzos para establecer un tribunal de familia. Elogió la colaboración kuwaití en la asistencia para el desarrollo. El Sudán formuló recomendaciones.

48. Noruega señaló que la ratificación de numerosos tratados de derechos humanos había proporcionado una base jurídica sólida para seguir mejorando la situación de los derechos humanos e indicó que, para tal fin, también era esencial entablar un diálogo constructivo con los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Le preocupaba que las leyes kuwaitíes siguieran discriminando a las mujeres en varios ámbitos, así como la situación de vulnerabilidad de las trabajadoras domésticas. Noruega formuló recomendaciones.

49. Armenia reconoció que la promoción de las cuestiones de derechos humanos en las últimas décadas se había canalizado a través de las instituciones de nueva creación, así como de las políticas y las prácticas llevadas a cabo en ese ámbito. Por lo tanto, parecía que los logros alcanzados en la promoción de los derechos políticos constituían una base firme para seguir avanzando. Armenia instó a Kuwait a que prosiguiera sus esfuerzos para garantizar la plena libertad religiosa y de asociación, y fortaleciera las capacidades del Centro Mundial de Intermediación. Armenia formuló recomendaciones.

50. Israel tomó nota de que, finalmente, las mujeres habían podido ejercer sus derechos civiles y políticos en las elecciones de 2005, y de que cuatro mujeres habían obtenido escaño en el Parlamento en 2009. Celebró los recientes logros en la esfera de los derechos de la mujer, pero expresó preocupación por los casos de graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres, los niños, los trabajadores extranjeros, los bidún y otras minorías que habían permanecido en territorio kuwaití. Israel formuló recomendaciones.

51. Palestina tomó nota de las medidas adoptadas para fortalecer los derechos humanos en diversos ámbitos y reconoció la labor desempeñada por Kuwait para propiciar el desarrollo humano. Elogió la importante función de la mujer en Kuwait. Destacó el apoyo prestado por Kuwait a los derechos inalienables del pueblo palestino, el establecimiento de un Estado palestino y el derecho al regreso de los refugiados. Señaló el aliento infundido a los resistentes ciudadanos de Al-Quds (Jerusalén) y el apoyo prestado para preservar el carácter histórico, árabe e islámico de la ciudad, así como su condición de capital de Palestina. Palestina formuló una recomendación.

52. La Jamahiriya Árabe Libia señaló que numerosos artículos de la Constitución de Kuwait de 1962 se referían a los derechos humanos y las libertades, y que estaban en consonancia con los principios internacionales. Dijo que, según el Informe sobre Desarrollo Humano de 2009, Kuwait había logrado acabar con el analfabetismo, cuya tasa era de tan sólo el 3,5%. Elogió los esfuerzos del Gobierno por integrar a las personas con discapacidad en el sistema educativo y en sus comunidades. La Jamahiriya Árabe Libia formuló recomendaciones.

53. Omán valoró el desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos, que se habían convertido en una prioridad del Gobierno, sobre la base de la Constitución y en consonancia con sus obligaciones de derecho internacional. Tomó nota de los avances en relación con las garantías constitucionales y la legislación, de la protección y respeto de los derechos humanos en la práctica y de la creación de una cultura de derechos humanos. Omán formuló recomendaciones.

54. Bangladesh acogió con agrado que Kuwait estuviera a punto de lograr casi todas las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y tomó nota con satisfacción de que la cohesión y la unidad familiares, así como las madres y los niños, estuvieran protegidos y defendidos por la ley. Señaló también que, como país de destino de muchos migrantes, Kuwait se había comprometido a mejorar la situación de los trabajadores extranjeros. Bangladesh formuló recomendaciones.

55. España expresó su satisfacción por la posibilidad de que Kuwait se adhiriese en breve plazo a la Convención sobre los derechos

de las personas con discapacidad. Tomó nota de que la pena de muerte no se había aplicado desde 2007, y celebró los tres indultos otorgados por el Gobierno kuwaití en los últimos dos años. Felicitó a Kuwait por la iniciativa de promulgar de una nueva ley sobre los derechos de la mujer. España formuló recomendaciones.

56. Uzbekistán felicitó a Kuwait por sus esfuerzos constantes para fortalecer los mecanismos nacionales de derechos humanos y por haber contribuido al desarrollo y afianzamiento de las instituciones de la sociedad civil. Preguntó sobre las medidas de seguimiento que se estaban tomando a nivel nacional para aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados y sobre las iniciativas en marcha para impartir capacitación a los jueces, policías, fiscales y abogados con el fin de respaldar y fortalecer su actuación profesional.

57. La India señaló las medidas adoptadas para reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil como colaboradoras efectivas en el desarrollo nacional. Elogió a Kuwait por su firme voluntad de mejorar la protección del medio ambiente y la enseñanza de los derechos humanos. La India se refirió a la promesa de Kuwait de establecer una institución nacional de derechos humanos y lo instó a que la creara cuanto antes y de conformidad con los Principios de París. Alentó a Kuwait a que siguiera fortaleciendo las medidas para lograr la igualdad entre los géneros.

58. La República Islámica del Irán señaló que, mediante su adhesión a la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, Kuwait había demostrado su disposición a colaborar con la comunidad internacional y a adoptar medidas adecuadas para eliminar los obstáculos que impedían la mejora de la situación de los derechos humanos en el país. Era consciente de los desafíos y limitaciones que coartaban la conciliación de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos con las leyes y normativas nacionales. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

59. Indonesia señaló con reconocimiento las disposiciones de la Constitución que eran pertinentes e importantes para poner fin a la discriminación de la mujer y promover su empoderamiento. Dijo que era alentador el firme compromiso contraído por Kuwait de proteger los derechos de los trabajadores extranjeros, que, entre otras cosas, había contribuido a mejorar la normativa relativa a los contratos de trabajo y la revisión periódica del salario mínimo. Indonesia formuló recomendaciones.

60. El Iraq celebró particularmente que los derechos humanos se hubieran tenido en cuenta en diversas leyes nacionales, sin olvidar el alcance internacional de esos derechos. También señaló los esfuerzos realizados en favor de la independencia de la justicia y el establecimiento de una comisión nacional sobre el derecho internacional humanitario, así como las iniciativas llevadas a cabo para proteger a las personas con discapacidad, entre ellas, la garantía de percibir ingresos regulares. El Iraq formuló una recomendación.

61. La delegación de Kuwait señaló que el Estado continuaba aplicando medidas y políticas para proteger a las mujeres y los niños contra la violencia, en particular mediante la modificación de la legislación nacional para armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Kuwait en 1991. También había promulgado diversas leyes para proteger a los niños contra la violencia, entre ellas la Ley sobre la custodia, la Ley de protección de menores y el proyecto de ley sobre enseñanza preescolar. Además, se contaba con el Consejo Superior de Asuntos de la Familia, creado en 2007 en virtud de un decreto ministerial.

62. Con el fin de proteger a las mujeres contra la violencia doméstica, se habían creado varios organismos, entre ellos, la Dirección de Políticas Sociales, la Dirección de Orientación Familiar, el Centro para Víctimas de Violencia Doméstica y la Dirección de Protección de Menores. Se había previsto el establecimiento de tribunales de familia. Por otro lado, no existía discriminación contra las mujeres, que podían desempeñar cargos gubernamentales en el país, y muchas de ellas habían sido nombradas ministras, embajadoras, agentes de la policía militar y directoras de diversos ministerios.

63. La Constitución reconocía los derechos de las personas con discapacidad y se había elaborado un conjunto general de normas jurídicas para la protección de este grupo de personas, que fue revisado y actualizado para garantizar su conformidad con las legislaciones más avanzadas, así como con las normas internacionales. La Ley N° 8/2010, que daba rango legal a las disposiciones contenidas en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, tenía por objeto reforzar los derechos de estas personas y proteger su dignidad y bienestar mediante su integración y plena participación en la sociedad. La ley preveía la prestación a las personas con discapacidad de servicios de educación, salud, capacitación y rehabilitación, así como diversas prestaciones financieras y de otro tipo. Exigía también a los empleadores que proporcionaran oportunidades suficientes de trabajo a esta categoría de personas. Por otra parte, las personas con discapacidad habían contribuido eficazmente a la labor del Consejo Supremo para la Discapacidad. La promulgación de la ley había coincidido con la decisión del Gobierno de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y, para tal fin, se estaban adoptando las medidas necesarias.

64. La República Democrática Popular Lao felicitó a Kuwait por su adhesión a la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos. Señaló que Kuwait había mantenido su apoyo a proyectos de infraestructura en más de 100 países en desarrollo y países menos adelantados por conducto del Fondo para el Desarrollo Económico, que había aportado más de 14.500 millones de dólares en concepto de asistencia desde 1961. La República Democrática Popular Lao formuló una recomendación.

65. Chile valoró las promesas voluntarias mencionadas en el informe nacional, en particular la relativa a la posible adhesión a los tratados e instrumentos internacionales en los que Kuwait no era todavía parte, así como los esfuerzos por armonizar la legislación nacional sobre los derechos del niño con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Felicitó a Kuwait por los avances logrados hasta el momento en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Chile formuló recomendaciones.

66. Los Países Bajos pidieron al Gobierno de Kuwait que describiera las medidas adoptadas para solucionar el problema de los bidún y que expresara su opinión con respecto a la necesidad de asegurar la representación de la mujer en el poder judicial. Por otro lado, manifestaron su preocupación por la persistencia de la discriminación contra la mujer en diversas leyes y por la situación de los empleados domésticos extranjeros. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

67. Eslovaquia manifestó su inquietud por las condiciones de los empleados domésticos y celebró las enmiendas introducidas en la

Ley del trabajo. Se refirió a la Ley de nacionalidad, aprobada en 1959, y señaló que una parte sustancial de la población del país era apátrida y, con frecuencia, había sido víctima de diversas formas de discriminación en comparación con los ciudadanos kuwaitíes. Felicito a Kuwait por las medidas adoptadas recientemente en relación con los apátridas. Eslovaquia formuló recomendaciones.

68. Bélgica tomó nota con satisfacción de los compromisos voluntarios asumidos por Kuwait, sobre todo la disposición a modificar la Ley del trabajo en el sector privado. Preguntó acerca de las medidas que se había previsto adoptar para mejorar la situación de los trabajadores migratorios, en particular, los trabajadores domésticos, y acerca del proceso de elaboración y las características de la ley al respecto que estaba preparando la Asamblea Nacional. También manifestó su preocupación por la situación de los bidún. Bélgica formuló recomendaciones.

69. Nepal aludió a los logros alcanzados en los ámbitos de la educación y la salud materno-infantil, entre otros. Señaló con reconocimiento la cooperación de Kuwait con los países en desarrollo y los menos adelantados por conducto del Fondo para el Desarrollo Económico. Alentó a Kuwait a continuar sus esfuerzos para que los trabajadores migratorios, incluidos los trabajadores domésticos, disfrutaran de su derecho fundamental a la protección contra cualquier forma de discriminación o explotación.

70. Djibouti celebró las medidas adoptadas por Kuwait para facilitar la aplicación de los principios relativos a los derechos humanos, en particular en el ámbito de la justicia. Acogió con satisfacción que se hubiera dado prioridad a las mujeres y los niños y destacó los esfuerzos realizados para proteger los derechos de las personas con discapacidad, incluido el compromiso renovado de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Djibouti señaló que los Objetivos de Desarrollo del Milenio se habían logrado antes de la fecha límite de 2015 y elogió la firme voluntad de Kuwait de ofrecer ayuda general y efectiva a los países en desarrollo.

71. Eslovenia se refirió a la supuesta legalidad de los castigos corporales y a las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y otros organismos pertinentes a ese respecto. Observó también que no existían datos sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer, por lo que resultaba difícil determinar la magnitud del problema y la eficacia de la respuesta del Gobierno. Señaló, además, que la pena de muerte seguía en vigor tanto en la legislación como en la práctica. Eslovenia formuló recomendaciones.

72. Turquía preguntó si Kuwait tenía previsto establecer una institución nacional que se ocupara de todos los asuntos relativos a los derechos humanos. Felicito también a Kuwait por el fortalecimiento de la función que desempeñaba la sociedad civil. Turquía preguntó acerca de los procedimientos legales que se habían instituido para promulgar una nueva ley sobre el sector privado, particularmente en relación con la cuestión del salario mínimo. Asimismo, pidió información sobre el proyecto de ley relativo a los servicios para las personas con discapacidad, destinado a garantizar sus derechos en diversos ámbitos. Preguntó sobre los pasos dados para elaborar una ley de lucha contra la trata de personas. Turquía no formuló recomendaciones.

73. El Senegal celebró los avances logrados para promover los derechos sociales y económicos, en particular en la lucha contra la pobreza y en el ámbito de la salud y la educación. Elogió también las medidas adoptadas para garantizar el goce efectivo de los derechos civiles y políticos, en particular, la cooperación con la sociedad civil y la mejora constante de la situación de los extranjeros. El Senegal formuló recomendaciones.

74. Francia señaló con satisfacción los planes de Kuwait para establecer una institución nacional de derechos humanos. En relación con las reformas en favor de los trabajadores migratorios, Francia expresó su preocupación, en particular, por la situación de los trabajadores domésticos. Se refirió a las dificultades y la discriminación a que se enfrentaban los apátridas, en particular los bidún, lo que indicaba que, aunque Kuwait había tomado medidas para tratar de solucionar ese problema, aún no se había aclarado la cuestión esencial, a saber, cuál era la situación de este grupo. Francia formuló recomendaciones.

75. La delegación de Kuwait señaló que en la legislación nacional no existía ninguna definición de "apátrida", ya que a las personas sin nacionalidad se las denominaba "residentes ilegales", y que se habían establecido criterios de obligado cumplimiento para la adquisición de la nacionalidad kuwaití. Durante la invasión de Kuwait, gran parte de las 240.000 personas que afirmaban ser apátridas habían abandonado el país. Tras el establecimiento, en 2006, de un comité especial encargado de estudiar la cuestión, 23.000 de esas personas habían regularizado su situación. En la actualidad había 93.334 residentes ilegales en Kuwait. El Estado ofrecía diversos servicios a los residentes ilegales, entre ellos, servicios de atención de la salud, educación, vivienda y seguridad social. Además, estos residentes habían obtenido todos los documentos oficiales necesarios que habían solicitado, y algunos de ellos trabajaban en los sectores público y privado. Además, los residentes ilegales gozaban del derecho de acceso a los tribunales, a expresar sus opiniones y a tener pasaporte para fines religiosos, médicos o educativos. También podían recibir los beneficios aplicables previstos en la Ley sobre discapacidad.

76. Kuwait concedía gran importancia a los trabajadores extranjeros, razón por la cual había promulgado leyes para promover y proteger sus derechos y regular sus condiciones de trabajo. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto ministerial N° 1182/2010, las agencias de empleo y los empleadores tenían la obligación de firmar un contrato con los trabajadores domésticos, lo que conllevaba el reconocimiento de una amplia gama de protecciones legales de sus derechos. Se había creado una Oficina para los Trabajadores Domésticos, que se encargaba de expedir autorizaciones a las agencias de empleo y controlar su actividad para prevenir la explotación de los trabajadores. En 2009, la Oficina había recibido más de 1.624 quejas de trabajadores domésticos. Se había establecido un centro para albergar a los trabajadores domésticos que tenían conflictos con sus empleadores, el cual ofrecía una amplia gama de servicios.

77. Tras la celebración de consultas con los sindicatos y los representantes de los empleadores, se había promulgado la Ley N° 6/2010. En virtud de esta ley, se exigía a los empleadores que proporcionaran alojamiento y medios de transporte a los empleados que vivieran en zonas alejadas del lugar de trabajo y se garantizaba el derecho de todos los trabajadores a afiliarse a sindicatos. La ley prohibía el trabajo forzoso y todas las formas de maltrato a los empleados, quienes podían dejar su empleo por propia voluntad y sin necesidad de informar al empleador, conservando, sin embargo, sus prestaciones económicas.

78. La delegación subrayó que el Código Penal imponía sanciones a los autores de actos de violencia física, incluida la violencia sexual, contra las mujeres. El Código Penal también contenía disposiciones relativas a los malos tratos cometidos por funcionarios públicos y especificaba las sanciones imponibles por los delitos que pudieran constituir tortura. Las confesiones obtenidas bajo coacción o tortura no eran aceptadas por los tribunales.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

79. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y que figuran a continuación han sido examinadas por el Estado de Kuwait y cuentan con su apoyo:

79.1. Ratificar la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Chile);

79.2. Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);

79.3. Someter al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el informe que debía presentarse en 2007 (Austria);

79.4. Adoptar un plan nacional de acción integral para promover y proteger los derechos de la mujer (Kazajstán);

79.5. Estudiar la posibilidad de adherirse a las convenciones en las que aún no sea parte (Omán);

79.6. Contemplar la posibilidad de revisar y retirar las numerosas y amplias reservas a los tratados de derechos humanos en los que es Estado parte (Noruega);

79.7. Seguir reforzando las políticas y medidas destinadas a combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres, en particular teniendo en cuenta la legislación específica sobre la violencia doméstica (Brasil);

79.8. Adoptar una ley general de protección del medio ambiente (Bhután);

79.9. Seguir trabajando para ajustar la Ley de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilegal de mano de obra a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo (Kirguistán);

79.10. Adoptar las medidas necesarias y promulgar leyes por las que se prohíba el castigo corporal a los niños (Eslovenia);

79.11. Llevar adelante la reforma de la legislación nacional con el fin de armonizarla con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es Estado parte (Marruecos);

79.12. Proseguir la labor de armonización de la legislación nacional con los tratados internacionales (Kazajstán);

79.13. Seguir examinando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Qatar);

79.14. Crear una Comisión Nacional de Derechos Humanos (Argelia);

79.15. Continuar los esfuerzos encaminados a reforzar las infraestructuras institucionales de derechos humanos, en particular con miras a la creación de un tribunal de familia encargado de resolver litigios de su competencia (Egipto);

79.16. Llevar adelante el proyecto de crear un tribunal de familia que se ocupe de dirimir los casos de disputas familiares, preservando así la estructura social de Kuwait (Sudán);

79.17. Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos conforme con los Principios de París que se encargue de todos los asuntos relativos a los derechos humanos, incluidos los derechos del niño (Hungría);

79.18. Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Azerbaián);

79.19. Establecer una institución nacional de derechos humanos como complemento y culminación de los extraordinarios esfuerzos realizados hasta la fecha (Iraq);

79.20. Ultime la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Senegal);

79.21. Aclarar el mandato y las responsabilidades del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y dotarlo de la visibilidad, las facultades y los recursos necesarios (Hungría);

79.22. Seguir aplicando la eficaz política de desarrollo del potencial humano (Federación de Rusia);

79.23. Definir, de manera exhaustiva, las condiciones de aplicación del derecho internacional y precisar las medidas adoptadas para la integración efectiva de las obligaciones internacionales del país (Suiza);

79.24. Intensificar la colaboración con los mecanismos internacionales y especificar los medios concretos con arreglo a

los cuales se da cumplimiento a los compromisos internacionales (Suiza);

79.25. Seguir cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para fortalecer los derechos humanos e intercambiar sus mejores prácticas con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas (República Democrática Popular Lao);

79.26. Presentar antes de un año a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos los informes atrasados (Hungría);

79.27. Incrementar su cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas mediante la presentación de los informes atrasados, como cuestión prioritaria (Noruega);

79.28. Hacer todo lo posible por presentar los informes correspondientes a los órganos de tratados (España);

79.29. Presentar lo antes posible los informes y las respuestas a las observaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas que aún no se hayan presentado (Países Bajos);

79.30. Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Brasil);

79.31. Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Noruega);

79.32. Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente y abierta a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas (Chile);

79.33. Adoptar medidas adicionales para seguir mejorando la situación de los derechos humanos, de conformidad con las normas universales de derechos humanos, así como con las especificidades sociales y religiosas de la sociedad kuwaití (Argelia);

79.34. Seguir aplicando las loables medidas en vigor destinadas a promover los derechos del niño y garantizar una protección adecuada a las mujeres, los niños y las víctimas de violaciones de los derechos humanos (Emiratos Árabes Unidos);

79.35. Proseguir la labor destinada a fortalecer, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales (Palestina);

79.36. Seguir aplicando iniciativas eficaces para promover los derechos de la mujer y garantizar que las mujeres disfruten de todas las libertades fundamentales (Túnez);

79.37. Seguir aplicando la política positiva de otorgar más derechos a las mujeres kuwaitíes, en particular el derecho a participar en la vida política, que contribuye a que un número mayor de mujeres ocupen posiciones de liderazgo en la sociedad (Líbano);

79.38. Seguir promoviendo la participación de las mujeres en la formulación de políticas y mejorar la condición jurídica y social de la mujer (Bangladesh);

79.39. Alcanzar nuevos progresos en la promoción del papel de las mujeres kuwaitíes en la esfera pública (Indonesia);

79.40. Seguir aplicando medidas para empoderar a la mujer y mejorar su condición jurídica y social (Jordania);

79.41. Promover los derechos de las mujeres y su papel en la institución de la familia y en la sociedad, de acuerdo con sus particularidades nacionales y culturales, así como con sus obligaciones internacionales (República Islámica del Irán);

79.42. Seguir reforzando la protección de los derechos de las mujeres y mejorando la condición social de las mujeres, de conformidad con lo dispuesto por los tratados internacionales pertinentes (China);

79.43. Elaborar y aprobar un plan de acción para la promoción de la igualdad entre los géneros (Azerbaiyán);

79.44. Velar por la observancia estricta de la legislación nacional; en particular, garantizar de manera efectiva la igualdad de trato en el trabajo entre hombres y mujeres, así como la igualdad en el acceso al empleo (Francia);

79.45. Promulgar leyes nacionales para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (Jamahiriya Árabe Libia);

79.46. Garantizar la plena conformidad de la legislación nacional con la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la aplicación efectiva de los derechos consagrados en la Convención (Austria);

79.47. Seguir trabajando para preservar los derechos de las generaciones futuras a través del Fondo para las Generaciones Futuras (Bhután, República Islámica del Irán);

79.48. Intercambiar conocimientos especializados y experiencias en el ámbito de la prestación de asistencia social para las personas de edad, que redunden en beneficio de esta experiencia pionera (Túnez);

79.49. Seguir prestando asistencia social a las personas de edad (Sudán);

- 79.50. Seguir esforzándose por promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Bahrein);
- 79.51. Seguir protegiendo los derechos de los grupos vulnerables de la población y, en particular, promulgar los proyectos de ley relativos a los niños y las personas con discapacidad (Federación de Rusia);
- 79.52. Continuar aplicando la eficaz política en vigor para garantizar los derechos de las personas con discapacidad mediante instrumentos que estén en consonancia con los tratados internacionales, e impulsar el desarrollo y la ejecución de programas a nivel nacional (Kirguistán);
- 79.53. Proseguir las iniciativas en curso para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en particular mediante la promulgación de una nueva ley que ampliaría las garantías existentes, como se señaló en el informe nacional (Cuba);
- 79.54. Mientras se mantenga la pena de muerte, atenerse por lo menos a las normas mínimas relativas a la pena capital y, en particular, garantizar que sólo se imponga por los delitos más graves (Bélgica);
- 79.55. Establecer centros de atención para las víctimas de la violencia doméstica (República Árabe Siria);
- 79.56. Crear mecanismos accesibles para denunciar los actos de violencia sexual y doméstica, garantizando al mismo tiempo que todas esas denuncias se investiguen minuciosamente y que los autores sean enjuiciados (Eslovenia);
- 79.57. Poner en marcha una política para acabar con la violencia doméstica contra las mujeres, en particular, garantizando la protección de las víctimas y facilitando su acceso a la justicia (Francia);
- 79.58. Diseñar y establecer el marco jurídico e institucional necesario para dar protección y amparo a las víctimas de cualquier tipo de explotación y acoso (Grecia);
- 79.59. Elaborar programas de rehabilitación de los menores infractores y actualizar la legislación relativa a los menores (Qatar);
- 79.60. Seguir promulgando leyes para combatir la trata de personas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Emiratos Árabes Unidos);
- 79.61. Seguir apoyando las iniciativas encaminadas a establecer un marco legal para prohibir la trata de personas y otras formas de explotación (Marruecos);
- 79.62. Hacer lo posible por atender a las víctimas de la trata de personas (Bangladesh);
- 79.63. Establecer más centros que se ocupen de la reconciliación familiar (Somalia);
- 79.64. Seguir preservando la libertad de religión y de creencias y asegurar el respeto de todas las religiones en el marco de ley (Bhután);
- 79.65. Seguir preservando la libertad de religión y de creencias y asegurar el respeto de todas las religiones en el marco de la ley (República Islámica del Irán);
- 79.66. Adoptar medidas adicionales, en particular en el ámbito de la educación, para reforzar la protección y promoción de la libertad religiosa, sobre todo con el fin de garantizar la libertad efectiva de culto de las minorías religiosas (Italia);
- 79.67. Fortalecer la legislación laboral y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores extranjeros (Pakistán);
- 79.68. Promulgar legislación laboral específica sobre los trabajadores extranjeros y domésticos que garantice sus derechos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);
- 79.69. Promulgar lo antes posible el proyecto de ley relativo a la protección de los trabajadores domésticos (Hungría);
- 79.70. Seguir realizando gestiones para promulgar una nueva ley laboral para el sector privado con el fin de garantizar el equilibrio entre la protección de los derechos de los trabajadores y la preservación de los intereses de los empleadores (Sudán);
- 79.71. Investigar los abusos cometidos contra los trabajadores domésticos y enjuiciar a los autores (Italia);
- 79.72. Prohibir por ley que los empleadores retengan los pasaportes de los trabajadores (Italia);
- 79.73. Promulgar y poner en práctica los reglamentos pertinentes para proteger a los trabajadores domésticos expatriados —en particular las mujeres extranjeras que trabajan en el servicio doméstico y forman uno de los segmentos más vulnerables de la sociedad kuwaití— contra la explotación, la violencia y los abusos, y para prevenir la trata de personas (Austria);
- 79.74. Proseguir con las actividades de lucha contra el consumo y el tráfico de estupefacientes y psicotrópicos, y adoptar medidas para prevenir su consumo entre los jóvenes (República Árabe Siria);
- 79.75. Continuar los esfuerzos encaminados a mejorar los indicadores de salud y prestar servicios de salud a todos los

segmentos de la sociedad (Bahrein);

79.76. Seguir reforzando las acertadas políticas de atención de la salud en marcha con el fin de preservar adecuadamente la salud del pueblo kuwaití (República Bolivariana de Venezuela);

79.77. Trabajar en la elaboración de la carta nacional para el medio ambiente con el fin de coordinar los esfuerzos de todos los sectores en este ámbito, incluida la sociedad civil, y articular la labor que realiza el Organismo Público de Medio Ambiente (Marruecos);

79.78. Adoptar una ley integral para proteger el medio ambiente (Pakistán);

79.79. Adoptar una ley general sobre protección del medio ambiente que sirva de referencia obligada para el avance del desarrollo sostenible (Armenia);

79.80. Eliminar todas las minas antipersonal y los restos explosivos de guerra para evitar que se produzcan nuevas víctimas (Pakistán);

79.81. Seguir fortaleciendo los vínculos entre la educación superior y el mercado de trabajo (Bhután);

79.82. Continuar la labor en curso para erradicar por completo el analfabetismo (Cuba);

79.83. Seguir fortaleciendo la cooperación y la comunicación con las organizaciones internacionales en el ámbito de la educación (China);

79.84. Promover la aplicación de nuevas prácticas óptimas de protección social y el ejercicio del derecho a la educación mediante la cooperación y el intercambio de experiencias con las organizaciones internacionales pertinentes y los países más avanzados en el ámbito de la educación (Armenia);

79.85. Seguir intensificando sus esfuerzos para difundir una cultura de derechos humanos a todos los niveles, en particular en los centros de enseñanza (Arabia Saudita);

79.86. Seguir prestando apoyo a los programas destinados a mejorar la educación y formación en materia de derechos humanos y estudiar la posibilidad de integrar esa materia en la educación primaria (Marruecos);

79.87. Proseguir las iniciativas y los éxitos alcanzados por las instituciones gubernamentales en materia de sensibilización sobre los derechos humanos entre los funcionarios públicos, y mejorar el nivel de los estudios de formación jurídica y judicial en el marco de los tratados internacionales (Arabia Saudita);

79.88. Fortalecer la cooperación con el ACNUDH para organizar sesiones de formación con el fin de aumentar la concienciación y el conocimiento sobre los derechos humanos (Omán);

79.89. Poner en marcha una campaña sistemática de sensibilización para lograr una mejor difusión de la cultura de derechos humanos entre la población (Grecia);

79.90. Iniciar un programa nacional intensivo de sensibilización y educación en materia de derechos humanos para protegerlos y promoverlos (Jamahiriya Árabe Libia);

79.91. Reforzar la enseñanza de los derechos humanos (Jordania);

79.92. Perseverar en la protección de los derechos de todos los trabajadores extranjeros y de sus familiares (Senegal);

79.93. Adoptar nuevas medidas que garanticen a todos el ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales (República Islámica del Irán);

79.94. Seguir mejorando las condiciones de los trabajadores extranjeros (Bangladesh);

79.95. Adoptar nuevas medidas necesarias para proteger los derechos de los trabajadores extranjeros, en general, y los trabajadores domésticos, en particular (Indonesia);

79.96. Adoptar una ley que se ajuste a las normas internacionales generalmente reconocidas en relación con la situación de los trabajadores domésticos con el fin de legalizar su situación, en particular por lo que respecta al salario mínimo, el establecimiento de las horas de trabajo, los períodos de descanso y las vacaciones, el reembolso de los gastos médicos, el respeto a la intimidad y la integridad física, así como la libertad de renegociar o rescindir un contrato de trabajo (Bélgica);

79.97. Responder a las preocupaciones expresadas por la Comisión de Expertos de la OIT en relación con las condiciones en que los empleados en el servicio doméstico pueden dejar su empleo y la posibilidad que tienen de recurrir a los tribunales en caso necesario, de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);

79.98. Investigar y tramitar debidamente todas las denuncias de abuso de los trabajadores domésticos y proporcionar a las víctimas un acceso efectivo a la justicia (Eslovaquia);

79.99. Hacer extensivos los beneficios de la legislación laboral a los trabajadores domésticos, y garantizar que los empleadores autores de abusos sean enjuiciados y castigados sistemáticamente (Francia);

- 79.100. Seguir trabajando para asegurar la necesaria protección de los derechos de los trabajadores extranjeros y encontrar soluciones adecuadas para la situación de los residentes ilegales (Argelia);
- 79.101. Encontrar soluciones adecuadas al problema de los residentes ilegales sobre la base del marco jurídico y en consonancia con el admirable respeto que muestra Kuwait por la dignidad humana (Somalia);
- 79.102. Seguir buscando soluciones humanitarias para los "residentes ilegales", incluida la concesión de la nacionalidad a aquellas personas que cumplan las condiciones y los criterios establecidos (Líbano);
- 79.103. Adoptar medidas para mejorar la situación jurídica y social de los residentes ilegales, en particular mediante la concesión de la residencia, la expedición de documentos personales y la facilitación del acceso a los sistemas públicos de salud y educación (Austria);
- 79.104. Considerar la posibilidad de compartir su experiencia y mejores prácticas en relación con el fortalecimiento de los valores de los derechos humanos en la sociedad a través de los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas (Bhután);
- 79.105. Informar a los países interesados sobre la experiencia en el ámbito humanitario de Bait al-Zakat (Casa de la Limosna), cuyo objetivo es reducir el sufrimiento de las personas y familias necesitadas (Qatar);
- 79.106. Seguir proporcionando asistencia humanitaria en casos de desastres naturales, actividad en la que Kuwait fue un país pionero, a fin de ayudar a las víctimas, particularmente en los países en desarrollo y menos adelantados (Egipto);
- 79.107. Continuar las loables actividades en el ámbito de la asistencia al desarrollo y la prestación de ayuda a proyectos de infraestructura para los países en desarrollo y menos adelantados a través del Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico (Egipto);
- 79.108. Seguir apoyando la iniciativa de crear un fondo especial para proyectos de desarrollo de pequeño y mediano alcance, que se aprobó en la última Cumbre Económica de la Liga de los Estados Árabes (Egipto);
- 79.109. Tratar de activar el Fondo para una Vida Digna con el fin de financiar las investigaciones en el sector agrícola y ayudar a los países más afectados por las crisis mundiales (Marruecos);
- 79.110. Seguir respaldando el desarrollo económico de los países pobres y menos adelantados y contribuyendo al desarrollo sostenible en esos países (Argelia);
- 79.111. Continuar prestando ayuda a las iniciativas de progreso de otros países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, contribuyendo de ese modo al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos (Bangladesh);
- 79.112. Proseguir sus iniciativas internacionales para fortalecer el desarrollo económico y elevar el nivel de vida (Omán);
- 79.113. Seguir aplicando la política encaminada a promover el diálogo entre las religiones y las civilizaciones mediante el fortalecimiento de la función del Centro Mundial de Intermediación y el reforzamiento de la cultura de la tolerancia y la convivencia universales (Marruecos);
- 79.114. Cooperar estrechamente con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento de este examen (Austria).

80. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo del Estado de Kuwait:

- 80.1. Cumplir progresivamente los objetivos voluntarios en materia de derechos humanos previstos en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos, incluida la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Brasil);
- 80.2. Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 80.3. Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es Estado parte, en particular los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chile);
- 80.4. Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
- 80.5. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Austria);
- 80.6. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Kazajstán);

- 80.7. Retirar las reservas a la Convención contra la Tortura y adherirse a su Protocolo Facultativo (Suiza);
- 80.8. Revisar y modificar las leyes nacionales para garantizar la igualdad entre los géneros en toda la legislación, en particular la Ley de nacionalidad, y garantizar que todas las mujeres kuwaitíes puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos y que todas ellas tengan igualdad de acceso a sus derechos sociales y económicos (Países Bajos);
- 80.9. Considerar la posibilidad de modificar o derogar las leyes discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias de la Ley del estado civil y la Ley de nacionalidad (Noruega);
- 80.10. Decretar una moratoria en la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Italia);
- 80.11. Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Austria);
- 80.12. Derogar la pena de muerte del ordenamiento jurídico interno (Hungria);
- 80.13. Abolir la pena de muerte o establecer una moratoria (Chile);
- 80.14. Establecer una moratoria de las ejecuciones con el fin de abolir la pena de muerte (Países Bajos);
- 80.15. Decretar una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición (Eslovaquia);
- 80.16. Adoptar, lo antes posible, una moratoria *de jure* de las ejecuciones con el fin de abolir la pena de muerte (Bélgica);
- 80.17. Reconsiderar su posición y abolir la pena de muerte, si es necesario estableciendo inicialmente una moratoria de las ejecuciones, lo que estaría en consonancia con la resolución 63/168 de la Asamblea General, relativa a la moratoria del uso de la pena de muerte (Eslovenia);
- 80.18. Abolir definitivamente la pena de muerte, como continuación de la moratoria *de facto* sobre las ejecuciones que se aplica desde 2007 (Francia);
- 80.19. Considerar la posibilidad de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, con el fin de garantizar los derechos a la intimidad y a la no discriminación (Brasil).
81. El Estado de Kuwait no apoyó las siguientes recomendaciones por considerarlas inexactas y/o incorrectas en cuanto a los hechos:
- 81.1. Suprimir la discriminación *de jure* y *de facto* contra la mujer, mediante la modificación o derogación de los textos de la legislación nacional que discriminan a las mujeres, como la Ley de nacionalidad, la Ley del estado civil, el Código Civil y la Ley de empleo del sector privado, y aplicar medidas para penalizar la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas, incluida la violencia doméstica y la violación conyugal (Israel);
- 81.2. Prohibir que se considere que las mujeres y niños que permanecen en Kuwait después de haber sido víctimas de la trata incurrir en violación de las leyes de inmigración nacionales, y concederles permiso para que permanezcan en el país con el fin de defender sus derechos (Israel);
- 81.3. Desarrollar un marco jurídico adecuado que garantice el disfrute del derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo a todos los trabajadores migratorios, en particular los trabajadores domésticos (Brasil);
- 81.4. Reconocer el derecho a la nacionalidad kuwaití de las personas que se convirtieron en apátridas como consecuencia de la aplicación de la Ley de nacionalidad de 1959, y velar por que estas personas disfruten de los mismos derechos humanos que los demás ciudadanos (Eslovaquia);
- 81.5. Mejorar la situación de los bidún considerando la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, así como a las convenciones relativas a la apatridia (Suiza);
- 81.6. Poner fin a la discriminación *de jure* y *de facto* contra los bidún garantizando a todas las personas en esta situación la igualdad ante la ley y, en particular, otorgándoles la nacionalidad kuwaití sobre una base no discriminatoria y facilitándoles el acceso a los servicios sociales (Israel).
82. Las recomendaciones que siguen serán examinadas por el Estado de Kuwait, que responderá a ellas a su debido tiempo, a más tardar en el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2010. La respuesta de Kuwait a estas recomendaciones se incluirá en el informe final que aprobará el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones:
- 82.1. Ratificar el Estatuto de Roma (Chile);
- 82.2. Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Países Bajos);
- 82.3. Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (Francia);
- 82.4. Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);
- 82.5. Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluida la adhesión al Acuerdo sobre los Privilegios

e Inmidades (Eslovaquia);

82.6. Basar la adopción de la resolución mencionada en el artículo 5 de la nueva Ley del trabajo en el nivel más amplio posible de negociación (Suiza);

82.7. Promover el principio de igualdad en el sentido más amplio posible, también en relación con la nacionalidad, los asuntos de extranjería y el trabajo, durante la redacción de la nueva ley sobre los derechos de la mujer (España);

82.8. Establecer con prontitud una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, es decir, una institución independiente y abierta a la sociedad civil (Francia);

82.9. Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales y responder en un plazo razonable de tiempo a las peticiones de los órganos de tratados, tanto con respecto a la presentación de informes periódicos como para responder a las comunicaciones, según sea el caso (Francia);

82.10. Cursar una invitación permanente y abierta a todos los procedimientos especiales (España);

82.11. Responder favorablemente a las solicitudes de visita de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Israel);

82.12. Adoptar nuevas medidas con objeto de seguir promoviendo la participación de la mujer en el poder judicial y todos los demás sectores de la vida nacional (Grecia);

82.13. Asegurar la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres y mejorar su participación en la vida laboral mediante la contratación de mujeres calificadas para cargos especializados y directivos en todos los ministerios, el cuerpo diplomático y el poder judicial (Países Bajos);

82.14. Elaborar y poner en práctica un plan nacional de acción para promover la igualdad entre los géneros y garantizar la incorporación de una perspectiva de género en todos los niveles y ámbitos, de conformidad con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Chile);

82.15. Hacer todo lo posible por elaborar una ley contra la trata de personas y el tráfico de migrantes con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, y en cumplimiento del compromiso adquirido en el informe nacional (Israel);

82.16. Ampliar el ámbito de aplicación de la nueva Ley del trabajo para el sector privado con objeto de abarcar a todos los grupos de trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos (Noruega);

82.17. Incluir a los trabajadores domésticos en la esfera de aplicación del nuevo proyecto de ley del trabajo para el sector privado y garantizar una protección completa, incluidos un día de descanso semanal, el pago puntual del salario completo y la limitación de las horas de trabajo (Italia);

82.18. Sustituir el actual sistema de avales por permisos de residencia supervisados por el Gobierno para los trabajadores domésticos (Italia);

82.19. Revocar el sistema de avales (*kafala*) en vigor y reemplazarlo por una reglamentación que sea conforme a las normas internacionales (Noruega);

82.20. Eliminar todas las disposiciones discriminatorias del Programa nacional de vivienda (Noruega).

83. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

III. Promesas y compromisos voluntarios

84. Las promesas voluntarias del Estado de Kuwait figuran en el informe nacional para el examen periódico universal (A/HRC/WG.6/8/KWT/1, secc. VIII: Compromisos voluntarios).

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Kuwait was headed by the Minister of Social Affairs and Labour, H.E. Lieutenant General Dr. Mohamad M. AL-AFFASI, and was composed of the following members:

- H.E. Dharar A. RAZZOOQI, Ambassador, Permanent Mission of the State of Kuwait- Geneva;
- H.E. Khalid Mohammad ALMAGAMIS, Ambassador, Director of the Coordination & Follow-Up Department;
- H.E. Najeeb AL-BADER, Ho-Chi Min City Consul general;
- Dr. Bader GH ALZAMANAN, Under Secretary Assistant, Legal Affairs- Ministry of Justice;

- Mr. Mohamad BUZUBAR, Under Secretary Assistant, Ministry of Defense;
- Mr. Abdulkarim ALKANDARI, Under Secretary Assistant, Ministry of Health;
- Mr. Sadiq MARAFI, Counsellor, Permanent Mission of the State of Kuwait- Geneva;
- Mr. Talal ALMUTAIRI, First Secretary, Permanent Mission of the State of Kuwait- Geneva;
- Ms. Jawaher AL-SABAH, Third Secretary, Permanent Mission of the State of Kuwait- Geneva;
- Mr. Jarrah ALSABAH, Third Secretary, Permanent Mission of the State of Kuwait- Geneva;
- Mr. Nawaf NAMAN, Attaché, Permanent Mission of the State of Kuwait- Geneva;
- Colonel Jaber ALENEZI, Ministry of Interior;
- Lieutenant Colonel Mohammad ALWUHAIB, Ministry of Interior;
- Lieutenant Mohammad ALMUTAIRI, Ministry of Interior;
- Mr. Naser ALGHANIM, First Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Mohammad ALROUMI; Diplomatic Attaché, Coordination & Follow-Up Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mrs. Amina Ghazi JAWHAR, Legal Expert, Under Secretary Office, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Zaki Salah ALSULAIMI, Legal Expert, Under Secretary Office, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Saud ALSAEEDI, Second Secretary, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Saud ALHARBI, Ministry of Education;
- Mr. Ahmed ALBUAIJAN, Diplomatic Attaché; Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Zakaria ALANSARI, Director of the International Relations Department, Ministry of Justice;
- Mrs. Abrar ALMAIAN, Legal Researcher, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mrs. Iqbal ALRUMAIDREEN, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Rashed ALAZEMI, Ministry of Health;
- Dr. Nada ALTARKEET, Ministry of Health;
- Mr. Khaled ALOTAIBI, Ministry of Awqaf and Islamic matters;
- Mr. Jamal ALDOSARI, Assistant of the Under secretary of Legal Affairs, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mrs. Nawal ALGHAYEB, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Hamoud AL HAMAD, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Thamer ALMOTIRI, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Issa ALMUTAIRI, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Fayez ALDAYHANI, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Dr. Ahmad ASHATI;
- Mr. Rashed ALENEZI;
- Judge Mohamad ALSAANA.